Diez marauedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
UEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y TRES

1673

Posesion de al-
calde de la her man-
dad a Juan garay
abellan

En la villa de Mancha Real en primero dia del mes de
febrero de mil y seiscientos y setenta y tres años el señor
don [illegible] gobernador en esta dicha villa
[illegible] para la [illegible]
[illegible] Juan garay abellan [illegible] de la vara
la posesion a Juan garay abellan [illegible] del estado de los ombres
de la santa hermandad en el [illegible] nombrado por el estado de los
buenos para cuyo efecto fue nombrado [illegible] cientos y setenta y dos [illegible]
[illegible] Juan [illegible] en la cual hubo con
[illegible] capitulares [illegible] sobre no aber dado
[illegible] para algunos [illegible] ordinario
quenta en [illegible] dicho Juan garay
[illegible] ordinario [illegible] con pago
y agora porque [illegible] de la posesion de la dicha
[illegible] mando se le de [illegible] haciendo primero
[illegible] de alcalde de la hermandad [illegible] ordinario habiendo hecho
[illegible] dicho [illegible] ordinario [illegible] dicho oficio bien
[illegible] y en señal de ella
[illegible] vara
[illegible] dicho señor gobernador [illegible] dicho en su mano
[illegible] quedo en la dicha posesion [illegible] pacificamente
[illegible] dicho señor gobernador que
[illegible] de alcalde de la hermandad
lo firmo [illegible]

[illegible]

Juan garay abellan

ante mi

[illegible] Barrada